

Santa Marta, 30 de junio de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial con el que se cubre el total del crédito y la correspondiente terminación del proceso, por otra parte, se dictó auto de embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario adelantado por la señora MILEIDYS MAVETH MARÍN MOLINA C.C.1.082.903.467 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. NIT. 891.701.664.1 RAD. 47.001.31.05.002.2018.00437.00, además se recibió oficio procedente del Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso de SANDRA PALMA MIRANDA CC 57464130 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA SAS-SOMESA NIT 891701664-1. RAD: 470013105001-2019-00-017-00 donde también se solicita el embargo de remanente, seguidamente en los procesos 47.001.31.05.002.2016.0005300 y 47.001.31.05.002.2017.00286.00 igualmente se decretó el embargo del remanente del presente proceso, pero en el primero de ellos posteriormente se levantaron las medidas ya que el proceso termino por pago total de la obligación, que se realizaron las conversiones ordenadas en auto anterior. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR KAREN PATRICIA GARCIA GUZMAN CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA. RAD. 47-001-31-05-002-2017-00294-00

Santa Marta, treinta (30) de Junio de dos mil Veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se da las formalidades pedidas en el Art. 461 del C. G. P. norma aplicable conforme al principio de integración normativa consagrado en el Art. 145 del C. S. T. y S. S., se

RESUELVE:

Primero. - Hágase entrega al doctor **ERIS LADINO AROCA**, con C.C. No. 85.475.909 y T.P 210.836 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado de la señora KAREN PATRICIA GARCIA GUZMAN, el título judicial No. 442100001127913 por valor de \$ 735.278,15, suma con la cual se paga la totalidad del crédito.

Segundo. - Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Tercero. - Dar cumplimiento a la orden de embargo de remanente dictada dentro del proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR MILEIDYS MAVETH MARÍN MOLINA C.C.1.082.903.467 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. RAD. 47.001.31.05.002.2018.00437.00, ordenando la conversión de los siguientes títulos, sumas con las cuales se completa el límite de la medida, dando cumplimiento a la orden de embargo por valor de \$17.510.220.44. En consecuencia, Hágase la conversión correspondiente, una vez quede en firme el presente auto:

Títulos	Valor
442100001092628	\$ 748.685,30
442100001104022	\$ 16.619.706,18
442100001071921	\$ 141.476,57
442100001103507	\$ 351,92
442100001127909	\$ 0,47
TOTAL	\$17.510.220.44

Cuarto. - Dar cumplimiento a la orden de embargo de remanente dictada dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL DE SANDRA PALMA MIRANDA CC 57.464.130 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA SAS-SOMESA RAD: 470013105001-2019-00-017-00, del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, ordenando la conversión de los siguientes títulos, sumas con las cuales se completa el límite de la medida, dando cumplimiento a la orden de embargo por valor de \$58.291.594,20, En consecuencia, Hágase la conversión correspondiente, una vez quede en firme el presente auto:

Títulos	Valor
442100001122020	\$ 5.000.000,00
442100001122021	\$ 10.000.000,00
442100001122022	\$ 7.901.741,00
442100001126819	\$ 34.157.460,00

442100001127911	\$ 1.232.393,20
Total	\$58.291.594,20

Quinto. - Dar cumplimiento a la orden de embargo de remanente dictada dentro del proceso EJECUTIVO DE LUIS ALFONSO CURIEL ACOSTA C.C 12.555.353 CONTRA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A RAD.47.001.31.05.002.2017.00286.00, ordenando la conversión de los siguientes títulos, sumas con las cuales se completa el límite de la medida, dando cumplimiento a la orden de embargo por valor de \$ 21.753.961.60, En consecuencia, Hágase la conversión correspondiente, una vez quede en firme el presente auto:

Títulos	Valor
442100001127916	\$ 21.753.961,60

Sexto. - Devuélvase a la demandada SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A los siguientes títulos que resultan ser remanentes en este proceso:

Títulos	Valor
442100001070770	\$ 280.503,31
442100001075536	\$ 76.137,45
442100001079733	\$ 3.659.449,42
442100001082979	\$ 132.578,90
442100001083710	\$ 392.343,38
442100001085389	\$ 208.262,60
442100001088001	\$ 139.360,67
442100001093841	\$ 382.439,15
442100001094088	\$ 303.093,86

442100001103181	\$ 175.335,46
442100001103696	\$ 65.438,00
442100001103740	\$ 6.786.751,25
442100001103815	\$ 13.627,79
442100001103962	\$ 6.243.287,80
442100001103984	\$ 12.536,52
442100001104143	\$ 33.372,41
442100001105843	\$ 2.759.685,60
442100001106697	\$ 5.541,43
442100001107917	\$ 4.183.419,46
442100001107975	\$ 383.360,97
442100001108043	\$ 545.815,11
442100001108103	\$ 1.095,99
442100001108331	\$ 553.295,44
442100001108407	\$ 1.111,00
442100001116496	\$ 424.259,04
442100001116582	\$ 851,90
442100001118957	\$ 40.538,92
442100001121047	\$ 64.323,75
442100001121600	\$ 83.023,33
442100001121673	\$ 268.448,63
442100001121762	\$ 539,05
442100001127914	\$ 19.649,30
442100001127910	\$ 62,98

442100001127912	\$ 243.058,50
442100001127917	\$ 4.000.301,40
Total	\$32.482.899.77

Remanente que será devuelto como abono a cuenta Bancaria del Banco de Bogotá cuenta corriente N° 564083640 donde figura como titular la Sociedad MÉDICA de Santa Marta S.A.S con Nit. 891701664-1.

Séptimo. -Desembárguense los bienes trabados en la Litis y Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8086a356ea6880dbb672b2968033b036662bba131b6a3c09a5eb88fec5550e7**

Documento generado en 30/06/2023 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>